



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0384/2022 I P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, la Diputada Dip. Ilse América García Soto integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, presentó la Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de solicitar al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, al Centro de Justicia para las Mujeres, al Centro para el Desarrollo de las Mujeres y al Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, para que se emita un Sistema de Referencia colaborativo en relación con los casos de violencia de género contra la mujer.



II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa en mención se sustenta en los siguientes argumentos:

“La alerta por violencia de género es el único mecanismo gubernamental en el mundo que protege los derechos humanos de las mujeres y está establecido tanto en la Ley General como en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La alerta, consiste en un conjunto de acciones de emergencia que buscan enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un ámbito territorial determinado (municipio o entidad federativa).

*El **objetivo** fundamental de la alerta de violencia de género contra las mujeres es garantizar su seguridad; el cese de la violencia en su contra la cual puede ser ejercida tanto por individuos, como por la propia comunidad; frenar la violación de sus derechos humanos, en los espacios público y privado, ocasionada por la forma extrema de violencia contra las mujeres, las mismas están integradas por las conductas de odio o rechazo hacia las mujeres, que pueden no ser sancionadas por la sociedad o por la*



COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

autoridad encargada de hacerlo y que en muchos casos, puede terminar en homicidio u otras formas de muerte violenta.

El artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece a la letra que “La declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detener la violencia y erradicarla a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación [...]” lo anterior, se lleva a cabo a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

En Ciudad Juárez se conformó un amplio movimiento ciudadano que convocó a la participación de mujeres jóvenes en torno a la denominada “lucha por la democracia”, mismo que se extendería al resto del país en las décadas siguientes, derivando finalmente en la transición democrática que llevaría al histórico cambio de poder en el año 2000.

En la década de 1980 las mujeres de Ciudad Juárez, en su mayoría las de clase media, se dedicaron a hacer posible la lucha por la democracia, mientras los hombres iban a sus trabajos y negocios durante el día, ellas mantuvieron la convicción de defensa del voto, la división de la iglesia en temas políticos y en general de la democracia en México.



**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022**

A nivel mundial se ha identificado a Ciudad Juárez como el territorio en donde sucedieron las más graves violaciones a derechos humanos por las desapariciones y homicidios de cientos de mujeres y niñas a finales del siglo 20, sin embargo, la posibilidad de que se hiciera un registro y se exigiera justicia en todos los foros estatales, nacionales e internacionales, sólo puede explicarse por el nivel de organización y participación que la sociedad civil de Ciudad Juárez y Chihuahua tenía en ese momento, y que supo aprovechar los recursos disponibles.

Como trabajo dentro del activismo en favor de las mujeres, sobresale el liderazgo de personajes como Emilia González la cual promovió la defensa de sus derechos humanos, dando hincapié a la celebración de un Encuentro Estatal dirigido a los Derechos Humanos de las Mujeres.

Por otro lado, en 1993 la activista y académica Esther Chávez, comenzó a documentar los brutales y consuetudinarios asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez; a dicha lucha, se sumaron personalidades como Judith Galarza, del comité chihuahuense de los derechos humanos, además de María Elena Vargas e Irma Campos.

Esther Chávez Cano fue pionera en el gremio académico con perspectiva de género como lo relata en su libro "Construyendo caminos y esperanzas" donde relata las andanzas de varias mujeres que en los años noventas luchaban arduamente por despenalizar el hostigamiento sexual, logros que



hasta el día de hoy, casi 30 años después, comienzan a materializarse en todo México.

Paralelamente en el año de 1992, cuando llegó el ex patriarca Francisco Barrio Terrazas al gobierno del estado de Chihuahua, varias agrupaciones de mujeres se organizaron para contrarrestar la iniciativa de ley que presentó la diputada Teresa Ortuño para reformar la Constitución y garantizar "Derecho a la vida desde la concepción". Organizaron diez foros para discutir la reforma, pero no lograron echarla abajo.

En Ciudad Juárez surgieron grupos de la sociedad civil como la de Centro Orientación de la Mujer Obrera (COMO) la cual fue formada para atender las necesidades de la clase obrera femenina de la ciudad en temas enfocados como la salud y el desarrollo comunitario, a su vez, dicha agrupación dio cabida a la iniciación de diversas organizaciones como la Coordinación en Pro de los Derechos de la Mujer (CPDM) así como a la Organización Popular Independiente (OPI), de la cual derivaría una serie de estructuras de carácter especializada, tales como casa para jóvenes y agrupaciones pro-defensa de los derechos de las mujeres como Red Mesa de Mujeres, Mujeres por Juárez, Asociación de Trabajadores Sociales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer, Comité de lucha contra la violencia, entre muchas otras.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

Sin duda, un parte aguas en la lucha por erradicar la violencia y establecer la igualdad de género en todo el país, fue en el año de 2002 con la marcha nombrada como “Mujeres de Negro”, caravana que recorrió un tramo desde la Ciudad de México hasta Ciudad Juárez con el fin de concientizar a la población sobre la crisis del feminicidio y la gravedad de la violencia de género, la cual tenía la motivación y bases de la marcha mundial de las mujeres realizada en 1998 en Montreal, Canadá.

El terrible hallazgo de 8 cuerpos de jóvenes mujeres en un campo algodonero en territorio juarense el 6 noviembre de 2001, derivó en una histórica sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual tomó una directriz de señalar un particular ensañamiento en los cuerpos perpetrados por los homicidas, así que la Corte IDH estipuló parámetros para determinar, investigar, prevenir, procesar y castigar la violencia de género y así poder identificar cuando estamos lidiando frente a un caso con esta tipificación.

Todos los sucesos y eventos históricos que he mencionado hasta el momento, dieron paso para que una red de feministas, cuyo trabajo siempre prioriza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, emitieran propuestas para la prevención y sanción de la violencia feminicida, y ya constituida como asociación civil en el 2008, esta organización fortaleció la incidencia en políticas públicas e impulsó



procesos de liderazgos de mujeres a nivel territorial para la defensa de sus derechos.

En la actualidad siguen existiendo diversas colectivas que combaten la violencia de género como mujeres por México donde la icónica Graciela Ramos está al frente, Grupo 8 de marzo en Chihuahua con Elvia Villarreal, todo esto motivó a fortalecer el movimiento estatal de mujeres que promueven la igualdad de género, la violencia contra la mujer y la violencia de género, generando logros importante que heredaron a México como la recomendación de alertar sobre los feminicidios a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la sentencia antes referida.

Además, Chihuahua fue el primer estado en tener su propio Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM) en el marco del 8 de marzo del 2010, la cual es una institución que concentra servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género. El CEJUM cuenta con instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, que atiende las necesidades de las mujeres víctimas de violencia y de sus hijas e hijos, y sus principales funciones y servicios son las gestiones, canalizaciones y asesoría de trabajo social, terapias psicológicas individuales y/o grupales para mujeres adultas, adolescentes, niñas y niños, terapias alternativas, atención médica según la norma 046 SSA2-2005(violencia sexual, familiar y contra las mujeres), asesoría y trámite jurídico vía familiar, atención a gestoría y



apoyos, capacitaciones y talleres grupales así como pláticas de los derechos de las mujeres.

Por otro lado, el Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres (CAVIM) surgió a partir de diferentes carencias nacionales en atención para familias en situación de violencia, el cual fue diseñado a partir de modelos estadounidenses y del Programa de Atención de Alternativas Pacíficas de Monterrey que está comprometida a brindar atención integral con calidad y calidez a fin de fortalecer el proceso de empoderamiento de la mujer, hijas e hijos, para construir una vida libre de violencia. Sus servicios principales son el área legal además de brindar información y orientación sobre los derechos y obligaciones con los que se cuentan así como alternativas legales con las que se cuentan para hacerlos valer, terapia psicológica individual y a grupos de mujeres así como a infantes y el trabajo social que busca la detección de necesidades y canalizaciones pertinentes.

Otro de los organismos más reconocidos, es el Instituto de la Mujer, el cual fue creado con la intención de promover el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las mujeres.

Según el Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, fue facultado y obligado a promover la elaboración y ejecución de planes de desarrollo para la mujer bajo las



políticas de igualdad y equidad entre hombres y mujeres evitando la discriminación.

Dentro de dichas facultades, también se encuentra el proponer a cada dependencia de la administración municipal, lineamientos que contengan las metas para lograr que las mujeres accedan a puestos de trabajo en igualdad de condiciones que los hombres, así como sensibilizar a los funcionarios públicos de todos los niveles del municipio, para lograr una actitud positiva, solidaria y eficiente en todas las acciones de equidad que se realicen en su dependencia.

Además, tiene como uno de sus objetivos principales el establecer y operar refugios para la atención de mujeres, niñas y niños que viven en violencia extrema, prestar servicios psicológicos a las mujeres víctimas de violencia, entre muchas otras.

Todas estas instituciones, fueron las precursoras e impulsoras de la Alerta de Género en conjunto con asociaciones civiles y colectivos feministas. Al día de hoy, son 22 los estados que regulan la misma, y solo en 5 estados se encuentra en trámite de vigencia dentro de los que se encuentra el estado de Chihuahua.

La Alerta de Género conlleva un proceso específico para poder llevarse a cabo, el cual consiste en los siguientes pasos:



1. Emisión y admisión de la solicitud de **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** (AVGM) la cual debe ser presentada por organizaciones de la sociedad civil y organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o locales.
2. Conformación del grupo de trabajo para atender la SAVGM que es conformado por los representantes del Instituto de las Mujeres, CONAVIM, CNDH, CEJUM, el representante del mecanismo para el adelanto de las mujeres en la entidad y cuatro personas seleccionadas por convocatoria pública, 2 académicos/as nacionales y 2 locales.
3. Investigación para atender la SAVGM, visitas de campo en el territorio y creación de un informe que deberá ser entregado a la SEGOB el que deberá incluir conclusiones y propuestas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres así como su cumplimiento, todo ello mediante el grupo de trabajo.
4. La dictaminación del grupo de trabajo para atender la SAVGM. Se analizan las acciones realizadas por el estado y se realiza un Dictámen el cual será entregado directamente a la SEGOB.
5. Finalmente, se hace la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) y se emite por parte de la SEGOB. La declaratoria



contendrá las acciones preventivas de seguridad y justicia para atender la violencia contra las mujeres y las medidas preventivas que serán implementadas.

Son diversas las leyes que contemplan al menos la idea de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, dentro de las que se encuentran diversas normas nacionales, internacionales e incluso Convenciones del Sistema Interamericano y dentro de lo que destaca: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM), Redes de Mujeres Constructoras de Paz (MUCPAZ), Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer “CEDAW”, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará.

Evidentemente, existe el contexto ideal para pensar que la Alerta de Género funciona como debería, sin embargo, esto no es así, y de cierta manera estamos atrasados en su correcta aplicación, además de que siempre es pertinente evolucionar para que los resultados sean cada vez



más positivos. Uno de los puntos principales a tomar en cuenta, es que hace falta la complementación para que éste mecanismo gubernamental sea realmente efectivo. Para ello, mis propuestas son tres en específico pero se relacionan en un punto principal, el cuál consiste en la accesibilidad de la información y la coordinación entre las dependencias encargadas de atender los temas de violencia de género contra las mujeres para que la información fluya de manera adecuada, pronta y pertinente, pero sobre todo que se evite y se logre eliminar la revictimización.

La propuesta medular, consiste en la elaboración de un Sistema que se propone llevar por nombre “Sistema de Referencia y Contrarreferencia”. De hecho, éste tipo de procedimientos o guías, son constantemente utilizados en el ámbito internacional. Colombia, Chile, Ecuador y Guatemala por ejemplo, utilizan este Sistema en el área de salud, y ha resultado ser de gran utilidad diaria y sobre todo constante a largo plazo. La idea, es equiparar este Sistema en el tema de violencia de género en las mujeres, y posteriormente, que éste sirva para cualquier otra situación primordial en el estado.

Para ahondar en los motivos, procedo a definir cada uno de los conceptos:

SISTEMA DE REFERENCIA: *se define como un conjunto de actividades asistenciales y gerenciales para referir a una sobreviviente de violencia sexual y basada en género (VSBG) de una institución (de origen) a otra (de*



COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

destino), de manera que acceda a servicios no disponibles o insuficientes en la primera, para atender determinadas necesidades. Incluye la contrarreferencia para asegurar la continuidad de atención, la protección y la prevención requerida. Debe vincular a todas las instituciones, niveles de atención de la VSBG y las comunidades.

CONTRAREFERENCIA: *Procedimiento mediante el cual se retorna a la víctima/sobreviviente a la institución de origen y/o a la que pudiese asegurar la continuidad y complementariedad de la atención, luego de haberse atendido satisfactoriamente el requerimiento. Debe incluir la respuesta del personal de la institución de destino al de la institución de origen respecto de la atención solicitada.*

Este Sistema recibe y da seguimiento a la denuncia de la víctima desde la primera instancia que le recibió, ya que consuetudinariamente las víctimas, no tienen el conocimiento sobre las facultades institucionales que las mismas poseen, lo cual provoca un rebote en las antes mencionadas, generando una falta clara de acceso a la justicia garantizada por las diferentes leyes y lineamientos locales y federales.

Básicamente, considero pertinente el que las Instituciones y Centros que atienden casos de violencia de género contra las mujeres, tengan a la mano, un sistema eficiente que coadyuve en la atención pertinente y eficaz para que los mecanismos tan esenciales como la Alerta de Género,



funcionen de manera integral y que de esta manera, se evite contundentemente la revictimización. Lo anterior, iría a la par, de idear campañas masivas en las que se extienda éste tipo de información con la que todas y todos deben contar, y que en muchas ocasiones, por tener desconocimiento sobre un actuar preciso, las consecuencias de éste tipo de casos terminan siendo desgarradoras.

Es de suma importancia tomar como referencia, todo aquello que en el mundo funciona y permite el desarrollo de un país libre, democrático y consciente con la realidad de sus ciudadanas y ciudadanos. Al momento de intentar colaborar con la realidad en la que vivimos, es indispensable la creatividad asertiva, ya que es así cómo podremos evolucionar a un estado más consciente y sobre todo, más activo que pasivo ante las situaciones tan desgarradoras que nos manchan como sociedad, pero sobre todo que afectan tan directa y profundamente a nuestras mujeres.

Estoy convencida que para erradicar los problemas que nos afligen como sociedad, es indispensable proponer cambios pertinentes y atinados desde la misma estructura de gobierno, pasando luego por la situación o problemática misma, hasta llegar a los individuos directamente afectados por lo anterior. Es por ello que tengo a bien presentar esta Iniciativa con el objetivo de poner un grano de arena y acompañar a todas aquellas mujeres que de una u otra manera son víctimas de un sistema ineficiente y carente de políticas públicas congruentes con la realidad."



IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La intención de la presente iniciativa versa en el sentido de exhortar al Instituto Chihuahuense de las Mujeres, al Centro de Justicia para las Mujeres, al Centro para el Desarrollo de las Mujeres y al Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, para que:

Primero.- En coordinación y colaboración, se elabore un sistema digital que permita el manejo de información interinstitucional entre los organismos de atención, permitiendo con ello evitar la revictimización.

Segundo.- Para emitir campañas masivas sobre los diferentes organismos que atienden a niñas y mujeres víctimas de violencia que incluya los diferentes directorios y protocolos necesarios para asegurar el acceso a la justicia de las mujeres y niñas, y de esta manera contribuir con la aplicación eficaz de la Alerta de Género. Y,



COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

Tercero.- Para que se ponga a la vista de las víctimas, el flujograma de atención y además los derechos humanos que le corresponden en el caso de no ser atendidas.

III.- Esta Comisión dictaminadora considera que todo Estado democrático debe ejercer e impulsar acciones tendientes a evitar la violencia en contra de las mujeres, a fin de que no sean limitadas en el ejercicio pleno de sus derechos.

En las últimas décadas se ha puesto de manifiesto la importancia de defender y reconocer los derechos humanos, particularmente de las niñas, adolescentes y mujeres, comenzando con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer¹ (CEDAW) de 1981, contemplado como uno de los convenios más ratificado por parte de los países miembros. Sumando la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer² (Belém do Pará) de 1994, que ambas, generan el derecho de la mujer a la no discriminación; la última, también señala por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, teniendo como objetivo primordial el derecho a vivir una vida libre de violencia, así como su reivindicación

¹ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

² Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

dentro de la sociedad, legislando para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mismas.

IV.- La propuesta medular de la iniciadora consiste en solicitar la elaboración de un “Sistema de Referencia y Contrarreferencia” que registre los procedimientos administrativos y jurisdiccionales necesarios para aminorar la exposición de las mujeres a una situación de violencia, el cual debería incluir toda la información referente a la atención médica, psicológica, jurídica y asistencial que brinden las diversas autoridades encargadas de la atención a mujeres víctimas de violencia y que deberá anotarse en un expediente digital único de cada mujer víctima que sea atendida.

V.- Los marcos normativos internacional, nacional y estatal, han establecido la importancia de recopilar datos específicos sobre el fenómeno de la violencia en contra de las mujeres, tomando en cuenta el desglose de la información según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto en donde se incluyan: datos sobre las personas agresoras, las víctimas de estos actos y la relación entre las partes.

En este sentido, en el año 2007 el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), donde en el Artículo 44, fracción III, se le encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública “Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres” compuesto por la información proporcionada por los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

(SNPASEVM) y las instituciones de gobierno de las Entidades Federativas. Las instituciones integrantes del SNPASEVM ingresan información al BANAVIM sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos o identificados en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, con el propósito de generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como un seguimiento de cada caso registrado.

VI.- Atendiendo a la labor que realiza el Estado para la integración del ya mencionado Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, es que con fecha 5 de julio de 2022, las diputadas integrantes de esta Comisión desarrollamos reunión de trabajo con el titular de la Dirección de Estadística Criminal de la Fiscalía General del Estado, Dr. Luis Alonso Domínguez Ramos quien encabeza la alimentación de dicho banco en nuestra entidad.

De dicha reunión, destacamos la siguiente información:

1. El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres tiene como objeto administrar la información procesada por las autoridades integrantes del Sistema Nacional como de los Sistemas Estatales para la atención, prevención, sanción, y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y de derechos humanos.



2. Opera a través de la información contenida en el expediente único generado a partir del registro de un caso de violencia.

El expediente único debe contener al menos, los datos siguientes:

- De la víctima y de la persona agresora;
 - De las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto al caso de violencia de que se trate;
 - Información complementaria del caso de violencia, y
 - Órdenes de protección, en su caso.
3. La información contenida en el Banco Nacional es procesada para generar reportes, gráficas y estadísticas para su análisis e interpretación, a fin de que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de la violencia, con la finalidad de detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que impliquen riesgo para las mujeres, así como las necesidades para su atención.
 4. Genera un registro de datos sobre las Órdenes de Protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia.
 5. Contiene información de niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial bajo las modalidades de violencia familiar, institucional, laboral y docente, de la comunidad, incluida la violencia feminicida y de género, así como de la delincuencia organizada y de trata de personas.



6. Forma parte del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), dentro de Plataforma México, que se encuentra conformado por más de 40 bases de datos que sirven para la investigación de conductas delictivas, para la aprehensión de las personas responsables y en su caso, enjuiciamiento y sanción, con la finalidad de que se cuente con todos los elementos de información confiable y oportuna, con el propósito de realizar las acciones de investigación y política criminal que correspondan.
7. El BANAVIM cuenta con un registro de todas las atenciones iniciales y subsecuentes proporcionadas a las víctimas por cada instancia pública y/o de la sociedad civil, así como de las referencias y su retroalimentación.
8. Cabe hacer mención que los reportes y estadísticas que el BANAVIM contemplan las siguientes variables:
 - Tipo de Violencia.
 - Modalidad de la violencia.
 - Violencia de género.
 - Victimarios.
 - Víctimas por edad y tipo de violencia.
 - Victimarios por edad y tipo de violencia.
 - Órdenes de protección.
 - Casos con conocimiento de alguna autoridad.
 - Delincuencia organizada.



▸ Órdenes de protección emitidas.

9. Las instituciones que actualmente participan en la alimentación de este banco como proveedoras de datos son solo la Fiscalía General del Estado y el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, de 214 autoridades estatales y municipales que tienen esta responsabilidad.

Después de conocer y analizar la información referida por el Dr. Luis Alonso Domínguez Ramos titular de la Dirección de Estadística Criminal de la Fiscalía General del Estado, las diputadas integrantes de la Comisión, concluimos que el BANAVIM cumple con el objetivo general del sistema de referencia y contra referencia que se pretende solicitar en este punto de acuerdo; sin embargo para su eficaz funcionamiento, es necesario que todas las instancias estatales y municipales involucradas en la atención, prevención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres, se involucren en su implementación a fin de obtener mayores fuentes de información que puedan traducirse en insumo en la elaboración de políticas públicas en la materia, informes, reportes y estadísticas, en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

VII.- Por lo que respecta al segundo resolutivo de la iniciativa presentada, consistente en solicitar se emitan campañas masivas sobre los diferentes organismos que atienden a niñas y mujeres víctimas de violencia y que se incluyan los diferentes directorios y protocolos necesarios para asegurar el acceso a la justicia de las mujeres y niñas, resulta necesario considerar que actualmente existen campañas de información,



como lo son respecto de los tipos de violencias; acoso y hostigamiento; protocolo alba; prevención de la violencia, entre otras.

Dichas campañas publicitarias destacan los teléfonos y direcciones de los once centros de atención, así como también los servicios que se brindan. Su difusión se realiza por medio de las redes sociales oficiales del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, del Gobierno del Estado de Chihuahua y diversos medios de comunicación.

Según datos proporcionados por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, para este año se tienen proyectadas campañas adicionales a las existentes, relativas a prevención de las adicciones y lanzamientos de programas de prevención y zonas seguras.

En lo que toca al tercer resolutivo de la iniciativa, respecto de exhortar se ponga a la vista de las víctimas, el flujograma de atención y además los derechos humanos que le corresponden en el caso de no ser atendidas, destacamos que el *Manual de Organización y Procedimientos Administrativos del Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres* tiene un flujograma de recepción, el cual es explicado por la trabajadora social que recibe a la víctima como primer enlace de atención. De la misma manera, los Centros de Justicia para las Mujeres cuentan con un manual de proceso de atención que se explica a la víctima paso a paso. Dichos manuales tienen la difusión pertinente en la página web del Instituto Chihuahuense de las Mujeres y de cada dependencia correspondiente, además de encontrarse publicados en todos los estrados de oficina de atención.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas integrantes de la Comisión dictaminadora sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, al Instituto Estatal Electoral, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a la Secretaría de Educación y Deporte, a la Secretaría de Cultura, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a la Universidad Autónoma de Chihuahua y a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para que en coordinación con la Fiscalía General del Estado ingresen información en su poder y dentro del ámbito de su competencia al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a los 67 Ayuntamientos del Estado, a través de los Institutos Municipales de la Mujer o instancias correspondientes, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y las Direcciones de Seguridad Pública, para que en coordinación con la Fiscalía General del Estado ingresen información en su poder y dentro del ámbito de su competencia al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para que adecúe y mejore las herramientas tecnológicas y bases de datos, a fin de que faciliten a los sujetos obligados ingresar y actualizar información al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

Así lo aprobó la Comisión de Igualdad, en la reunión de fecha 10 de octubre del año dos mil veintidós



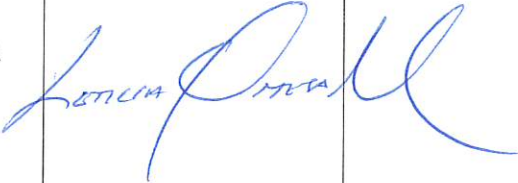
	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES PRESIDENTA			
	DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES SECRETARIA			
	DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ VOCAL			
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL			
	DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO VOCAL			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua”

COMISIÓN DE IGUALDAD
LXVII LEGISLATURA
ACI/07/2022

	DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ VOCAL			
	DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ VOCAL			

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN RECAÍDO EN EL ASUNTO 872, DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD.